



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PRO: N° 347 FECHA: 21 NOV 2016

Resolución Gerencial Regional N° 672 2016- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 21 NOV 2016

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **JUSTINIANO MANSILLA GONZALES**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 3650 de fecha 31 de Mayo de 2016**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 4502-2016- DREC-OAL**;

Que, con expediente N° 42171 de fecha 09 de setiembre de 2016, **JUSTINIANO MANSILLA GONZALES** interpone recurso de apelación contra la Resolución Directora Regional N° 3650 de fecha 31 de mayo de 2016, que declare improcedente la solicitud de pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, el reintegro desde el 01 de enero de 1985 y los intereses legales.

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 16) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, se evidencia la constancia de notificación al administrado **JUSTINIANO MANSILLA GONZALES**, la Resolución Directoral Regional N° 3650 con fecha **03 de junio de 2016**, y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha **09 de Setiembre del 2016** se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"*; razón por la que no debe ser admitida a trámite y analizada por el fondo.

Que, en consecuencia, será de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 306, de fecha 03 de Junio del 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **JUSTINIANO MANSILLA GONZALES**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 3650 de fecha 31 de Mayo de 2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a **JUSTINIANO MANSILLA GONZALES**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se dé por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. MARÍA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deportes



